

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a la adquisición de vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 11 de julio de 2017 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de 21.07), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de vivienda. Y ello por cuanto la garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada es una responsabilidad de los poderes públicos que se ha venido concretando a nivel regional en distintas actuaciones como instrumento de política de vivienda. Así se recoge también en el Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social de Asturias 2016-2019, firmado entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Agentes Sociales UGT, CCOO y FADE.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo básico según lo dispuesto en su disposición final 1ª, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2018, autorizó, por tramitación anticipada, un gasto por importe de 1.600.000,00 € (un millón seiscientos mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 16.04.431A-785003 de los presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Consejera de Servicios y Derechos Sociales es competente para dictar la Resolución que se propone en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; en el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

II.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7 del Decreto, 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, al presente procedimiento le resulta de aplicación la Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de fecha 11 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de vivienda .

III.- Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Vistos los citados preceptos y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Principado de Asturias destinadas a la adquisición de vivienda, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I.

La resolución de concesión de subvenciones quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, de conformidad con el artículo 30.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Segundo.- Ordenar el envío de los datos y texto de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su registro y posterior publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, indicando que con la Resolución se pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente al de publicación del extracto, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2018.

La Consejera de Servicios y Derechos Sociales


Pilar Varela Díaz



CONFORME
La Secretaria General Técnica


Rosario Canga Libano